

EXPEDIENTE: 2018-00402
PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: SANDRA PATERNINA FERNANDEZ
DEMANDADOS: MAIRA PATERNINA FERNANDEZ Y OTROS.

Doy cuenta al señor Juez con el presente proceso para resolver la solicitud de integración del Litisconsorcio necesario y se encuentra para reconocer personería al doctor PEDRO MANUEL SALAZAR VELASCO como apoderado judicial de Dennys Patricia Aguirre Fernandez. Al Despacho para que se sirva proveer.-

PAOLA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL TURBACO BOLÍVAR – febrero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Observa el despacho que a través de apoderado judicial el señor **EDGAR ORDOSGOITIA DUARTE**, en su calidad de esposo de la señora **SANDRA PATERNINA FERNANDEZ**, solicita se le reconozca su calidad de litisconsorcio necesario en el presen asunto, este despacho de conformidad a lo establecido en el artículo 491 del C. G. del P., en concordancia con el Art. 61 Ibidem, se ordenará continuar el proceso teniendo al mismo como litisconsorte del extremo activo de la Litis, con la advertencia que tomara el proceso en el estado en que se haya al momento de su intervención.

Así mismo, se reconocerá al abogado **OSCAR DAVID ISAZA PELAEZ** como apoderado judicial del señor **EDGAR ORDOSGOITIA DUARTE** de conformidad al poder a el conferido.

Además, se tiene que la parte demandada, señora DENNYS PATRICIA AGUIRRE FERNANDEZ, confiere poder al Dr. PEDRO MANUEL SALAZAR VELASCO, quien posteriormente presenta memorial contentivo de contestación de la demanda.

En razón de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase al señor **EDGAR ORDOSGOITIA DUARTE** como litisconsorte del extremo activo, con la advertencia que tomara el proceso en el estado en que se haya al momento de su intervención.

SEGUNDO: Téngase al abogado **OSCAR DAVID ISAZA PELAEZ** identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.047.441.800 y T.P. N° 350.442 C.S.J., como apoderado judicial del señor **EDGAR ORDOSGOITIA DUARTE** de conformidad al poder a ella conferido.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA al doctor **PEDRO MANUEL SALAZAR VELASCO** identificado con C.C.9.274.595 y T.P 162.499 C.S de la J, como apoderado de la demandada **DENNYS PATRICIA AGUIRRE FERNANDEZ** en los términos y fines del poder conferido.

CUARTO: AGREGUESE al expediente la contestación de demanda realizada por el abogado PEDRO MANUEL SALAZAR VELASCO como apoderado judicial de la señora DENNYS PATRICIA AGUIRRE FERNANDEZ.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MABEL VERBEL VERGARA

LA JUEZ

gb

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

POR ESTADO No. 7 DE CIVIL LE NOTIFICO A LAS
PARTES QUE NO LO HAN SIDO PERSONALMENTE EL
ANTERIOR AUTO TURBACO - (BOLIVAR) 11 DE
marzo DE 2022

PAOLA PACHECO ACOSTA
Secretaria